



**MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL**



Nº 020 -DG/HHV-2014

Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Enero de 2014.

Visto el Memorando N° 032-14-EPI-HHV de fecha 30 de Enero de 2014, sobre la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-EPI-CSST-HHV-2014 "Disposiciones Internas para la Prevención del Riesgo de la Seguridad y Salud Ocupacional en el Hospital Hermilio Valdizán 2014";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, para ello cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Memorando de visto la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remiten la Directiva Administrativa N° 001-EPI-CSST-HHV-2014 "Disposiciones Internas para la Prevención del Riesgo de la Seguridad y Salud Ocupacional en el Hospital Hermilio Valdizán 2014"; solicitando su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, el referido documento tiene por finalidad establecer los procedimientos para la prevención en la seguridad y salud del trabajador, frente al riesgo de las enfermedades ocupacionales; y, estableciendo como objetivo: promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajador del Hospital Hermilio Valdizán; además de lograr que el trabajador represente a la institución con una imagen apropiada y corporativa, con una buena salud física, mental y social;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina de Epidemiología, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-EPI-CSST-HHV-2014 "Disposiciones Internas para la Prevención del Riesgo de la Seguridad y Salud Ocupacional en el Hospital Hermilio Valdizán 2014", remitido por la Oficina de Epidemiología.

Artículo 2°.- La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud, remitirán anualmente a la Dirección General un informe técnico final respecto de los logros obtenidos durante el año.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Arnelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE-4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

07 Feb. 2014

RECEPCION

Hora.....Firma.....

SC/P. Rios
Distribución:
OEA
OEPE
ECONOMIA
LOGISTICA
OCI
INFORMATICA
OAJ
FILE RESOLUCIONES I-2014





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 001-EPI -CSST-HHV-2014**

**“DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA
PREVENCION DEL RIESGO DE LA
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN 2014 “**



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 –CSST-HHV-2014

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. JUSTIFICACIÓN
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
4. FINALIDAD
5. OBJETIVO GENERAL:
 - OBJETIVOS ESPECIFICOS
6. ALCANCE
7. BASE LEGAL
8. ACCIONES A DESARROLLAR :
 - 8.1 Obligaciones de los trabajadores
9. MECANISMO DE CONTROL:
10. RESPONSABILIDAD

DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA SALUD
OCUPACIONAL EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN 2014.

- 11.1 Casos en el que no procede otorgar el apoyo alimentario por seguridad y salud en el trabajo.

12. DISPOSICIONES FINALES





1. INTRODUCCION

La presente Directiva se desarrolla en el marco de la gestión de los servicios de salud, para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajador del Hospital Hermilio Valdizán, cuyas líneas de intervención estratégica son: el fortalecimiento de las Áreas estratégicas de la institución, con estructura organizacional, funciones y recursos humanos, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, educación, capacitación y difusión en seguridad, salud, higiene, reforzar y/o complementar un programa de plan alimentario que mejore tanto su salud física como emocional (disminuir el estrés laboral) para el personal a efectos de contar con trabajadores saludables para la mejora continua en el servicio; en vista que están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en las actividades laborales. Dichos factores pueden conducir a una ruptura del estado de salud, y pueden causar, enfermedades profesionales y otras relacionadas con el ambiente laboral.

La Prevención de la seguridad y salud en el trabajo, es un elemento indispensable para el desarrollo social de nuestra institución, bajo esa perspectiva, se debe realizar acciones dirigidas a promover las condiciones y espacios saludables.

2. JUSTIFICACIÓN

Por disposición de la **Ley N° 29783** Ley de Seguridad y Salud en el trabajo de Salud y el D.S. N° 005 -2012 - TR, tiene carácter imperativo para las Entidades del Estado, en tal sentido, el Hospital Hermilio Valdizán no puede ni debe ser ajeno a tales exigencias, por lo que se deberá implementar un Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo al art 36° de la presente ley, en concordancia con el principio III de cooperación de dicha ley. De esta manera estaríamos implementando todo un sistema de gestión de Seguridad y Salud del Trabajo, brindando condiciones adecuadas, realizando vigilancia a los ambientes laborales, y por consiguiente, elevando la calidad de vida de sus servidores y funcionarios; buscando que la misma, repercuta en su competitividad y disminución de sus costos operativos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Hospital Hermilio Valdizán, desarrolla procesos o actividades de trabajo, que presentan riesgos ocupacionales para sus trabajadores, entre ellos, la exposición a riesgos biológicos físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales, condiciones inseguras, actos inseguros, entre otros.

Considerando las conclusiones del año 2013 el 55% de los trabajadores sobrepasa los 50 años, esto lo hace vulnerable a enfermedades como la osteoartritis y osteoporosis, diabetes, hipertensión arterial, obesidad y otras propias de la edad. Se ha encontrado también en el estudio del año 2013 que en nuestros trabajadores existe un porcentaje de sobre peso de 53% y de obesidad 27% y con rango normal 19%. Esto de acuerdo a los estándares internacionales (OMS) usando el indicador de índice de masa corporal (IMC),





Así mismo debemos tener en cuenta los reportes epidemiológicos llevados a cabo en nuestra área jurisdiccional – DISA IV Lima Este, la cual tiene la más alta prevalencia de Enfermedades infectocontagiosas (TBC), en el país, por lo que nuestra institución se califica como de riesgo moderado.

4. FINALIDAD

- ✓ Establecer procedimientos para la prevención en la seguridad y salud del trabajador, dada la coyuntura de la edad y los consiguientes riesgos de nuestros trabajadores en las enfermedades referidas.

5. OBJETIVO GENERAL:

Promover una cultura de prevención de riesgos en seguridad y salud en el trabajador del hospital Hermilio Valdizán.

5.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Contar con un instrumento de gestión, que monitoree a toda la población trabajadora en cuanto a su situación de salud tanto física como mental y cumplir de esta manera con los preceptos que indica la ley 29783 y DS N° 005, para salvaguardar la seguridad y salud del trabajador.
- ✓ Lograr que el trabajador represente a la institución con una imagen apropiada y corporativa, con una buena salud física, mental y social.
- ✓ Optimizar la nutrición diaria de los trabajadores, mediante el bono alimentario, como un incentivo para lograr una buena salud.
- ✓ Implementar talleres – charlas para disminuir el estrés laboral.

6. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los directores y jefes de las diferentes oficinas, servicios y departamentos del hospital, en coordinación con la Oficina de Epidemiología y el comité de Seguridad y salud en el trabajo.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Decreto Ley N° 22129 de 1978, En cuanto al derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, se requiere del mejoramiento de todos los aspectos de la seguridad e higiene en el trabajo y del medio ambiente, así como la prevención y tratamiento de enfermedades profesionales entre otras (Art. 12°).
- Convenio Internacional N° 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Recomendación N° 171 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Decisión 584 "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" del 2004, que busca promover el logro de un trabajo decente garantizando la protección de





la seguridad y la salud en el trabajo a través de criterios generales para orientar una adecuada política preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo. Deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.

- Ley N° 27657, ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Ley N° 27711, Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo y Promoción de Empleo.
- Ley 28385, que modifica la ley N° 27711, ley Orgánica del Ministerio del trabajo y promoción del Empleo.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y su Reglamento -Sub Comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N° 003-98-SA "Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo".
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el Ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y su modificatoria Decreto supremo N° 007-2006-SA. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, Establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y sus respectivos Órganos Responsables.
- Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, aprueban la "Ficha única de avisos de accidente de trabajo".
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA, Aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Resolución Ministerial N° 554-2007/MINSA, que dispone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en cada Unidad Ejecutora.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, Aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y Direcciones de Red de Salud, R.M. N° 573-2003. SA/DM.
- D.L N° 29783 - Ley de Seguridad y salud en el Trabajo / D.S N° 005- 2012-TR.

ACCIONES A DESARROLLAR :

Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Disposiciones Internas Para La Prevención del Riesgo de la Salud Ocupacional En El Hospital Hermilio Valdizan 2014.





- ✓ Medición del índice de masa corporal: peso y talla.
- ✓ Aplicación y evaluación del test de Burnout.
- ✓ Toma de muestras de análisis de laboratorio: glucosa, perfil lipídico, hemograma, hemoglobina, hematocrito.
- ✓ Toma de radiografía de pulmones.
- ✓ Medición con el densitómetro.
- ✓ Medición de la presión arterial y monitoreo de los trabajadores que tengan HTA.
- ✓ Implementar charlas periódicas durante todo el año 2014, en cuanto a prevención de riesgos en el trabajo, salud integral, nutrición, enfermedades metabólicas más frecuentes, estrés, entre otras.

8.1 Obligaciones de los trabajadores

Son obligaciones del trabajador, las siguientes:

- 8.1.1 Cumplir con las normas vigentes, directivas, indicaciones e instrucciones emanadas por las autoridades de la institución incluyendo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8.1.2 Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo que se programen.
- 8.1.3 Participación activa y obligatoria en el monitoreo de indicadores médicos.

9. MECANISMO DE CONTROL:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán, tendrá las siguientes funciones, actividades y responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- Promover y supervisar las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores
- Identificar y Evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en la institución.
- Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar recomendaciones para prevenir la seguridad y salud del trabajador.
- El soporte o apoyo alimentario para la seguridad y salud del Trabajador estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.





- Las empresas o contratistas que realizan actividades tercerizadas, que tengan personal que no están directamente ligados a la institución, están obligadas a brindar los elementos de protección personal a sus trabajadores, la que será supervisada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la ley 29783 y D.S N° 005.
- Las Universidades que tenga practicantes en nuestra institución, deberán brindar los elementos de protección personal y los supervisores colaborarán para que ello se cumpla, en coordinación con la Oficina de Docencia e Investigación.

10 RESPONSABILIDADES

- ✓ La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y todas las Unidades Orgánicas del Hospital son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo en coordinación con los responsables de los servicios de medicina interna, nutrición, laboratorio y radiología tendrán a su cargo de efectuar las acciones de evaluación (2 veces al año) de los indicadores a seguir en el monitoreo de todos los trabajadores de la institución.
- ✓ La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargará del cumplimiento del apoyo nutricional.
- ✓ La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo harán las coordinaciones con la Oficina de Personal, para que haga llegar al CSST la Nomina de Personal Nombrado y CAS del Hospital Hermilio Valdizan.
- ✓ La Oficina de Logística, programará en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, las adquisiciones que sean necesarias para el otorgamiento del apoyo alimentario.
- ✓ La Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de logística serán los únicos responsable de la entrega periódica del bono alimentario.
- ✓ La Oficina de Planeamiento Estratégico, es responsable de la asignación presupuestaria para su ejecución.





11.- DISPOSICIONES EN EL QUE PROCEDE OTORGAR EL APOYO ALIMENTARIO POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Les corresponden el beneficio del apoyo alimentario por seguridad y salud en el trabajo a los siguientes trabajadores:

- a) A los funcionarios y servidores nombrados.
- b) A Los contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que se encuentren laborando más de 3 meses de forma continuada.
- c) El personal nombrado de otra institución destacado en nuestro hospital tendrá derecho a recibir el bono alimentario.
- d) El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o descanso físico, siempre que continúe laborando en la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, DISA IV Lima-Este, Pliego 11 Ministerio de Salud" a la fecha de su percepción.
- e) Así mismo, el personal que no cumpla con los requisitos anteriores recibirá la bolsa por riesgo ocupacional de manera proporcional, a los meses laborados a la fecha de percibir dicho beneficio.

En caso de discrepancias que se presenten en relación a las disposiciones anteriores, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán dispondrán las acciones necesarias que permitan solucionar el impase presentado.

11.2 CASOS EN EL QUE NO PROCEDE OTORGAR EL APOYO ALIMENTARIO POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

No se percibirá el Apoyo Alimentario por Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes casos:

- Los servidores del Hospital Hermilio Valdizán que se encuentren laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- Los funcionarios y servidores que se encuentren sancionados con cese temporal por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
- Los funcionarios y servidores que se encuentren haciendo uso de Licencia Sin Goce de Haber por más de tres (03) meses a la fecha de entrega del soporte alimentario por riesgo ocupacional.
- El 10% de los trabajadores que se tomaron como muestra de la masa total para llevar a cabo el estudio durante el presente año en todos los indicadores, tanto de laboratorio, mediciones de presión arterial, exámenes radiográficos, etc. se acogerán en forma obligatoria. El trabajador que sale sorteado para cumplir con este estudio y no desea participar se excluirá en forma automática de los incentivos que esta directiva emane en bien de la seguridad y salud en el trabajo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN

12 DISPOSICIONES FINALES

Anualmente la Oficina de Epidemiología y el Comité de Seguridad y Salud, remitirá un informe técnico final a la Dirección General del hospital Hermilio Valdizan acerca de los logros obtenidos con el uso del apoyo alimentario durante todo el año.



Dr. Manuel Catacora Villasante
Jefe de la Oficina de Epidemiología



Dr. Carlos Chávez Ascón
Presidente del CSST